



Asamblea General

Distr. general
16 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Temas 3 y 5 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Documento final sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

**Preparado por Chen Shiqui en nombre del grupo de redacción
sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional del
Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

I. Introducción

1. En sus resoluciones 9/2 y 12/9, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparase aportaciones para la elaboración por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y a la formulación ulterior de directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho.
2. En su resolución 15/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió una vez más al Comité Asesor que, en estrecha cooperación con el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, hiciera aportaciones a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, así como a la formulación ulterior de directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho.
3. En su sexto período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción para que trabajara en la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional, integrado por Chen Shiqui (Presidente-Relator), Chung Chinsung, Miguel d'Escoto Brockman, Latif Hüseyinov, Dheeraj Seetulsingh y Halima Embarek Warzazi.
4. En su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del proyecto de esquema preparado por el Presidente-Relator del grupo de redacción y alentó al grupo de redacción a colaborar estrechamente con el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional y a presentar el resultado de su labor al Comité Asesor en su octavo período de sesiones.
5. En su resolución 18/5, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota de las disposiciones adoptadas por el grupo de redacción establecido por el Comité Asesor y reiteró su petición al Comité Asesor de que cumpliera su mandato en estrecha cooperación con la Experta independiente sobre la cuestión.
6. En su octavo período de sesiones, el Comité Asesor examinó el proyecto de documento presentado por el Presidente-Relator del grupo de redacción y pidió al grupo de trabajo que colaborara estrechamente con la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional y presentara un documento final al Comité en su noveno período de sesiones.

II. Definición y alcance

7. El derecho a la solidaridad es un derecho humano en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos tienen derecho a beneficiarse por igual de una sociedad internacional armoniosa con un orden político y económico internacional justo y equitativo en la que puedan ejercerse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
8. Todos los pueblos y seres humanos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico, situación familiar, económica o social, nivel de educación o convicciones políticas o de otra índole, tienen derecho a vivir con dignidad y libertad y a gozar del derecho a la solidaridad internacional y, por su parte, deben contribuir a este.
9. La solidaridad internacional no se limita a la asistencia y la cooperación, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria internacionales; consiste en un concepto y un principio más amplios que incluyen la sostenibilidad y el respeto de todos los Estados y pueblos

soberanos en las relaciones internacionales, especialmente las económicas, la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad internacional, la asociación en condiciones de igualdad y la distribución equitativa de beneficios y cargas, el derecho de los pueblos a la paz y la preservación de los sistemas ecológicos.

10. La promoción de la solidaridad internacional es una obligación común de todos los pueblos y Estados.

III. Marco normativo

11. Tanto el derecho internacional como el derecho internacional de los derechos humanos propugnan la solidaridad internacional.

A. Carta de las Naciones Unidas

12. El concepto de solidaridad ha definido el propósito fundamental de las Naciones Unidas desde su creación, que unió a los pueblos y naciones del mundo para promover la paz, los derechos humanos y el desarrollo social y económico. En este espíritu de solidaridad, unidad y armonía, la Organización está resuelta a "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos" (Art. 1, párr. 3) y a "servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes" (Art. 1, párr. 4)¹.

B. Declaración y Programa de Acción de Viena

13. El valor fundamental de la solidaridad se expresa de forma explícita en el preámbulo de la Declaración y Programa de Acción de Viena:

Considerando los cambios fundamentales que se han producido en el escenario internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, en condiciones de paz, democracia, justicia, igualdad, imperio de la ley, pluralismo, desarrollo, niveles de vida más elevados y solidaridad,

Resuelta a seguir el camino trazado por la comunidad internacional para lograr grandes progresos en materia de derechos humanos mediante renovados y sostenidos esfuerzos en pro de la cooperación y la solidaridad internacionales.

C. Declaración del Milenio

14. En la Declaración del Milenio, la Asamblea General reafirmó determinados valores fundamentales y principios esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, en particular "la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial" y el principio de la solidaridad internacional, y declaró que "los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios

¹ Véase también la referencia que se hace en el Artículo 55 de la Carta.

fundamentales de la equidad y la justicia social. Los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados".

D. Día Internacional de la Solidaridad Humana

15. En su resolución 60/209, la Asamblea General recordó que, en la Declaración del Milenio, los Jefes de Estado y de gobierno, entre otras cosas, consideraron que la solidaridad era uno de los valores fundamentales y universales en que debían basarse las relaciones entre los pueblos en el siglo XXI y, a este respecto, decidió proclamar el 20 de diciembre de cada año Día Internacional de la Solidaridad Humana.

IV. Valor e importancia del derecho a la solidaridad internacional

16. La solidaridad surge del valor compartido por todos los seres humanos al expresar la preocupación común por el bienestar de los demás.

17. La solidaridad es una respuesta consciente al sufrimiento de los demás. Se trata no solo de aliviar el sufrimiento, sino de eliminar los obstáculos o dificultades que impiden a otros participar y disfrutar de los derechos fundamentales que asisten a todos los seres humanos.

18. La solidaridad entre los gobiernos y los pueblos tiene una importancia primordial para la realización de los objetivos de las Naciones Unidas.

19. El principio de la solidaridad internacional es indispensable para hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad en el mundo contemporáneo y exige a los Estados asumir responsabilidades comunes pero diferenciadas, teniendo en cuenta sus ventajas y su contribución históricas a los desafíos que enfrenta la humanidad.

20. A la luz de la interdependencia existente entre los pueblos de todo el mundo, es necesario establecer nuevos lazos equitativos y globales de colaboración y de solidaridad entre las generaciones para la perpetuación de la humanidad.

21. En una era de globalización, a menudo las circunstancias escapan al control de los distintos Estados. Los esfuerzos colectivos y la solidaridad internacional son indispensables para alcanzar los objetivos comunes de la humanidad, como:

- Mantener una paz internacional sostenida, así como la paz dentro de los Estados;
- Responder a los conflictos regionales;
- Lograr un desarrollo sostenible;
- Combatir el terrorismo internacional y a los extremistas;
- Erradicar la pobreza;
- Proteger el medio ambiente común y combatir los desastres naturales y los causados por el hombre;
- Responder a las crisis económicas y financieras mundiales;
- Combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades graves;
- Responder a las situaciones de emergencia internacional.

V. Directrices básicas

22. Las directrices básicas podrían abordar:

- a) La independencia nacional basada en el derecho de libre determinación de los pueblos;
- b) El principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados;
- c) El respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados;
- d) La soberanía permanente de cada nación sobre sus propias riquezas y recursos naturales;
- e) El derecho y la responsabilidad de cada Estado y, en la medida en que le concierna, de cada nación y cada pueblo de determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo social, de fijar sus propias prioridades y de escoger, en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los medios y métodos para lograrlos, sin ninguna injerencia externa;
- f) La coexistencia pacífica, la paz, las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, cualesquiera que sean las diferencias existentes entre sus sistemas sociales, económicos o políticos;
- g) La resolución pacífica de las controversias internacionales sin recurrir al empleo o la amenaza de la fuerza;
- h) La coexistencia armoniosa y el avance progresivo de todas las civilizaciones y religiones.

VI. Principios

23. Todos los Estados y pueblos deben adherirse al principio de la solidaridad internacional y afirmar su voluntad política y su determinación de cumplir plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en un verdadero espíritu de solidaridad y armonía.

24. La solidaridad internacional debe basarse en los principios siguientes:

- a) El respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y la promoción de todos los derechos humanos y la justicia social a nivel mundial;
- b) La adhesión a los principios de la justicia, la equidad, la coexistencia pacífica, la no injerencia, la libre determinación, el respeto mutuo, la confianza mutua y la solidaridad humana en las relaciones internacionales;
- c) La eliminación de todas las formas de desigualdad y de explotación de pueblos e individuos, de colonialismo y de racismo, y de toda otra política e ideología contrarias a los principios y propósitos de la Carta;
- d) La cooperación de todos los Estados en la plena realización del derecho al desarrollo y la eliminación de obstáculos al desarrollo, así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- e) La eliminación de todas las formas de discriminación, como la discriminación contra los pueblos indígenas, las minorías, los trabajadores migratorios, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y en particular la discriminación contra la mujer, así como la igualdad de género en todos los aspectos de la actividad humana;

f) La eliminación de la pobreza y una constante mejora del nivel de vida y el bienestar de toda la humanidad;

g) Un proceso sostenido de desarrollo social y económico, en particular en los países en desarrollo, unas relaciones económicas internacionales justas y equitativas y un comercio internacional libre y no discriminatorio;

h) La participación equitativa de los países desarrollados y en desarrollo en los avances científicos y tecnológicos, y el aumento continuo en la utilización de la ciencia y la tecnología para mejorar el nivel de vida;

i) La promoción del comportamiento ético de todos los políticos, las empresas y las personas en general para combatir el flagelo de la corrupción, que socava el desarrollo;

j) Un empeño sostenido en pro del desarme y el encauzamiento de los recursos liberados hacia el desarrollo económico y social;

k) El reconocimiento del interés común de todas las naciones en la exploración, conservación, utilización y explotación exclusivamente con fines pacíficos y en beneficio de toda la humanidad de las zonas del medio ambiente, como el espacio ultraterrestre y los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, que están fuera de los límites de la jurisdicción nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y los convenios pertinentes;

l) La adopción de medidas eficaces, tanto en el plano regional como internacional, para combatir la delincuencia transnacional y los crímenes de lesa humanidad, para enjuiciar a los responsables de tales crímenes y para garantizar a las víctimas directas o indirectas recursos y medios de reparación eficaces.

25. Las empresas transnacionales deben desempeñar un papel fundamental al explotar los recursos de los países en desarrollo de manera honrada y sin saquear a esos países.

26. Es preciso poner fin a la enajenación de tierras por agentes estatales y no estatales cuando no se tienen en cuenta los intereses de la población local, en especial los de los pequeños agricultores.

27. Las empresas pueden contribuir de manera importante a la promoción de la solidaridad internacional absteniéndose de perseguir beneficios a cualquier precio.

28. La ayuda no debe supeditarse a ninguna condición, por ejemplo a la obligación de adquirir equipamientos costosos al país donante o de emplear los servicios de consultores altamente remunerados.

29. Las organizaciones no gubernamentales contribuyen de manera decisiva a promover la solidaridad internacional movilizando a la opinión pública y llevando a cabo estudios.

30. Los Estados deben movilizar a la opinión pública, tanto a nivel nacional como internacional, en apoyo de los principios y objetivos de la solidaridad internacional, principalmente por medio de la educación y la enseñanza de los derechos humanos.

VII. Medidas y métodos de aplicación

31. Se necesitan diversas medidas y acciones para promover la realización del derecho a la solidaridad internacional. Cabe mencionar las siguientes:

- Respalda la importancia de la solidaridad internacional con la voluntad política y el compromiso de todos los Estados y pueblos.

- Cumplir plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en un verdadero espíritu de solidaridad y armonía internacionales.
- Acatar los principios de la justicia, la equidad, la coexistencia pacífica, la no injerencia, la libre determinación, el respeto mutuo, la confianza mutua y la solidaridad humana en las relaciones internacionales.
- Respetar y defender el principio de la solidaridad humana hacia las víctimas de violaciones del derecho internacional, incluidas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y hacia la humanidad en general.
- Hacer de la solidaridad el pilar central de la cooperación internacional en lo que respecta a la asistencia internacional, la ayuda oficial para el desarrollo y otros acuerdos internacionales de cooperación en el actual contexto de globalización y creciente interdependencia.
- Reconocer los efectos de la migración en el caso de los numerosos países que necesitan trabajadores migratorios para sostener sus economías. No debe explotarse su mano de obra. Los inmigrantes deben poder preservar su cultura dentro de un modelo de integración pacífica en el país de acogida.
- Responder a las amenazas mundiales con la solidaridad internacional a fin de lograr un desarrollo económico y un progreso social sostenibles, así como un aumento de la cooperación internacional en la protección del medio ambiente y el socorro en casos de desastre.
- Cumplir las obligaciones y compromisos asumidos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluso más allá de 2015, para que sean objetivos de desarrollo sostenible.
- Reforzar el apoyo a las actividades de las Naciones Unidas de promoción de la solidaridad internacional, entre otras cosas contribuyendo al Fondo Mundial de Solidaridad.
